



# MESA 02

INTERVENCIÓN CON CONDUCTAS VIOLENTAS

## PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

M<sup>º</sup> JOSÉ ESPIGARES.

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA. TÉCNICO DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO EN LA ASOCIACIÓN IMERIS (INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL). GRANADA.

*A la infancia, quizás; pero a la adolescencia no quiere volver nadie. La edad del pavo la llamamos; la de deslumbrado descubrimiento de sus propios cuerpos. Justo en la peor hora: la del desgarmo, el acné,...*

Antonio Gala

*Es necesario apostar por la educación y trabajar con los menores y sus familias en su entorno. "todo lo que se haga de acuerdo con el menor y su familia tiene mejores resultados"*

Esther Giménez-Salinas. Rectora de la Universidad Ramón Llull

Resulta contradictorio que si el actual sistema judicial pretende fomentar que los menores se responsabilicen de sus conductas, se declare "no responsables" y no se de ninguna respuesta institucional, a los menores que con edades inferiores a los 14 años cometen conductas infractoras tipificadas como delitos.

Dada la importancia de una intervención educativa realizada a tiempo en la prevención de la delincuencia, sobre todo cuando se trata de comportamientos violentos, habría que apostar por respuestas, que como la justicia reparadora, favorezcan la **responsabilización** y la **concienciación** del menor sobre las consecuencias de sus actos.

Con esta finalidad, la **Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social**, desde el **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS** detectó que ni los instrumentos de evaluación ni los programas de intervención, que hasta entonces se utilizaban en los servicios de protección, se adaptaban a las características y problemáticas de la mayoría de menores infractores menores de 14 años ya que el sistema de protección trabaja con casos claros de abandono o desamparo, algo a lo que no responden un alto porcentaje de menores infractores. Dicha situación propició en el año 2007 la creación en la provincia de Granada del Equipo de Intervención socio-educativa con menores de 12-14 años de la **Asociación IMERIS**.

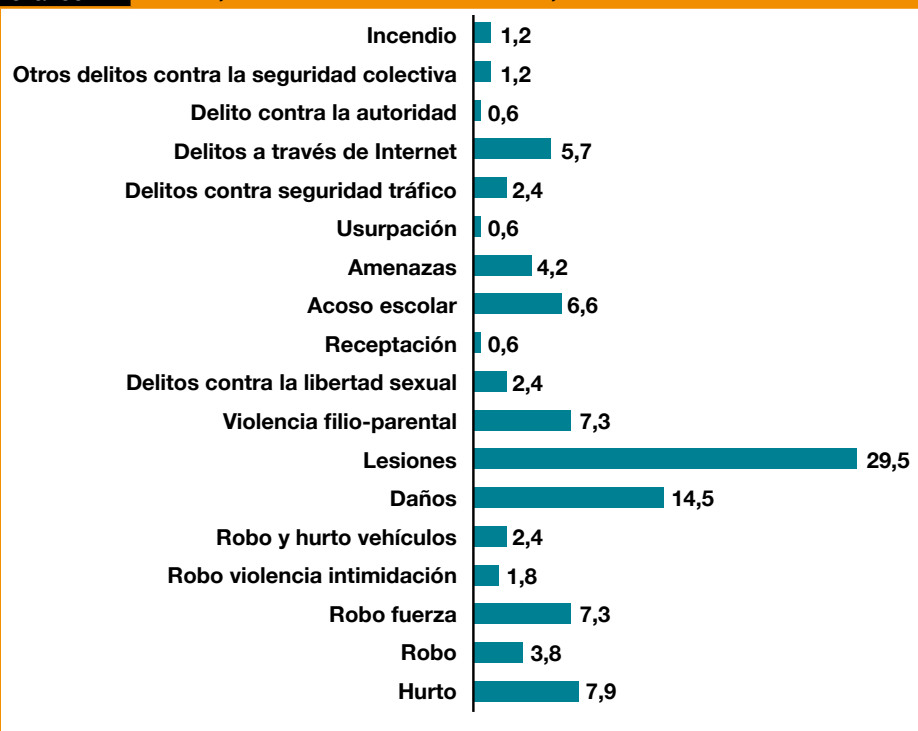
Por su interés descriptivo, ofrecemos un gráfico porcentual de las conductas infractoras más cometidas por los menores entre 12-14 años en la provincia de Granada (ver Gráfico 1).

Del análisis de las conductas infractoras en la provincia de Granada, se revela un dato interesante: la lesión-agresión entre iguales, ha sido la conducta infractora más denunciada en esta franja de edad 12-14 años y que la mayoría de las víctimas, son también menores de edad.

De hecho, este dato ha favorecido y potenciado la **atención a las víctimas y a sus necesidades**. En base al principio de devolución social: tanto la víctima como la sociedad, tienen derecho a conocer las actuaciones educativas que la entidad educativa realiza con los menores infractores. Así, siempre y cuando exista una víctima identificada, se le escucha y se le expone la intervención que se considera más apropiada para el menor infractor.

Por otra parte, destacar el **aumento de los delitos de acoso escolar o bullying**. (Maltrato entre iguales en el entorno escolar): Dicho término define una situación caracterizada por las agresiones constantes de un alumno o grupo de alumnos a algún compañero/a. El acoso a la víctima por parte del agresor suele comenzar con agresiones verbales y pueden incluir agresiones físicas directas como empujones, pelliz-

Gráfico 1 Porcentaje de conductas infractoras en la franja de edad 12-14 años durante 2010



**SE HACE  
NECESARIO  
PREPARAR AL  
INDIVIDUO PARA  
AFRONTAR LOS  
RETOS DE LA  
VIDA MEDIANTE  
EL DESARROLLO  
LA CONCIENCIA  
EMOCIONAL Y DE  
COMPETENCIAS  
EMOCIONALES  
PARA PREVENIR  
TODAS ESTAS  
SITUACIONES**

Fuente: Asociación IMERIS

cos, puntapiés o amenazas con armas; o violencia física indirecta como romper, robar o esconder objetos personales de la víctima. Según Nora Rodríguez, pedagoga especialista en acoso escolar y creadora de la primera iniciativa de estrategias antibullying, generalmente este fenómeno nace de lo que se ha gestado en casa o en la sociedad, manifestándose posteriormente en las aulas. Si bien, el mayor número de casos de bullying se da entre los 13 y los 15 años, recientemente se está detectando una etapa de riesgo entre los 7 y 9 años, dato que aconseja la intervención temprana sobre esta problemática.

Resaltar, un dato relacionado con el acoso escolar y es que en la mayoría de los casos, tanto de acoso escolar como cuando se trata de faltas de amenazas; se producen cada vez más a través de las **redes sociales**. Los delitos que se llevan a cabo a través de Internet suponen una nueva tipología de delitos con consecuencias graves para las víctimas. Consisten fundamentalmente, en delitos contra la propiedad intelectual, de ciber-acoso a través de la red- y captación de imágenes de menores en “situaciones comprometidas” o peleas. En este sentido, la violencia que registran los menores en grabaciones de móviles con el elemento añadido de subirlo a Internet los eleva a categoría de delito.

Igualmente, poner de relieve el notable aumento de nuevas tipologías de delitos en los que se encuentra implicada la violencia como la **Violencia filio-parental**. Este fenómeno de creciente alarma social, tipificado como delito por maltrato familiar ha tomado el nombre de “El Síndrome del Emperador”, “Pequeños dictadores”, “Hijos Tiranos”, “Violencia filio-parental”; siendo definido por Roberto Pereira (2006) como “*las conductas reiteradas de violencia física (agresiones, golpes, empujones, arrojar objetos), verbal (insultos repetidos, amenazas) o no*

*verbal (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupan su lugar”.*

El notable aumento de esta tipología de delito tiene un reflejo significativo en los Juzgados de Menores. En el siguiente gráfico, aparece una comparativa por años del número de casos que pasan por el sistema de reforma Juvenil en la provincia de Granada. Es decir el número de padres/madres que toman la decisión de denunciar a sus hijos/as por maltrato (ver Gráfico 2). Tradicionalmente, cuando se hablaba del maltrato intrafamiliar se hacía referencia al que podían sufrir los hijos de parte de los padres o maltrato infantil y a la violencia en la pareja o violencia de género. La última expresión de violencia continuada en las relaciones familiares es la que afecta al núcleo más básico de la organización familiar, es la **violencia de los hijos hacia los padres o filio-parental**.

Un estudio realizado por Francisco Romero (2005) destaca que el 94.1% de los profesionales que trabajan en esta realidad coinciden con que **la intervención con los jóvenes por un delito de violencia domestica tiene que ser diferente** a la que se hace por otras conductas delictivas. Destacando la relevancia de una atención a nivel familiar e individual, unido al trabajo socio-comunitario que si se cubre desde las medidas judiciales de Libertad Vigilada para los menores con edad de responsabilidad penal (14 años). Pero ¿que ocurre con los menores que no tienen edad de responsabilidad penal? En este sentido, la alta tasa de participación (95,40%), en el Programa de Intervención socio-educativa con menores de 12-14 años de la **Asociación IMERIS**; indica la existencia de una gran demanda social por parte de las familias de este tipo de intervenciones ya que cubre una necesidad real y es que los padres y las madres demandan cada vez más una intervención de ayuda para reconducir el comportamiento de sus hijos/as.



Por otra parte, debemos destacar en cuanto a las **diferencias de género**, que el delito más cometido por los menores tanto de sexo masculino como de sexo femenino es la lesión-agresión (ver Gráfico 3).

En general el sexo masculino, en esta franja de edad (12-14 años) tiene expediente abierto en la Fiscalía de Menores por delitos y/o faltas contra las personas (lesión-agresión) seguido por delitos contra la propiedad (robo, hurto, robo con violencia) y finalmente el delito de daños materiales. Por el contrario, no existen datos significativos de menores de sexo femenino que cometan delitos contra el patrimonio (robo, hurto, robo con fuerza y robo con violencia e intimidación) ni delitos/falta de daños, como ocurre en los varones. Si bien, el **sexo femenino** destaca principalmente por la comisión de **delitos de agresión-lesión y violencia filio-parental**. En cuanto a los delitos que se producen en Internet a través de las redes sociales (acoso, amenazas...) no existen diferencias de género.

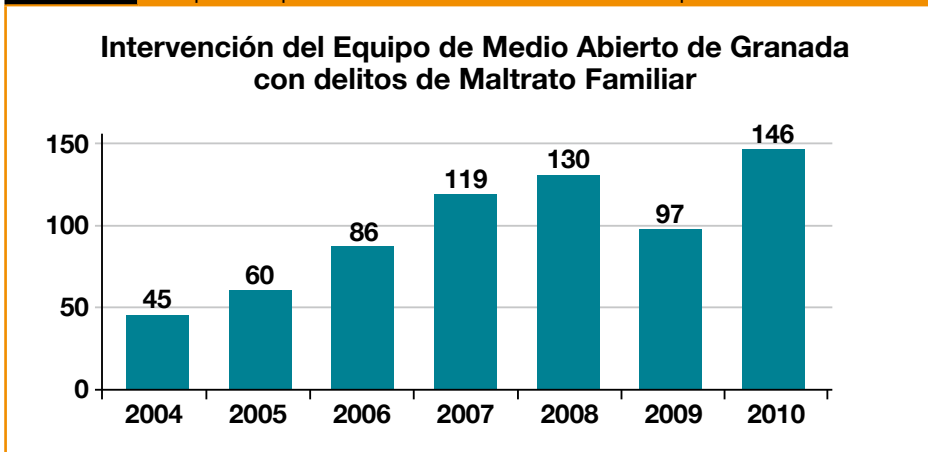
Por último, señalar que el hecho de manifestar un **comportamiento violento** de intensidad se convierte en el aspecto más crucial y el que legitima la necesidad de intervenir lo más rápidamente posible ya que las investigaciones demuestran que el comportamiento violento es uno de los mejores predictores para explicar la conducta

delictiva posterior (Klein, 1989; Jünger-Tas, Terlouw y Klein, 1994; Rechea, Barberet, Montañés y Arroyo, 1995). En la sociedad actual tenemos una serie de necesidades que no están suficientemente atendidas en la educación formal. Muchos problemas que experimentan los adolescentes y jóvenes, tienen que ver con ansiedad, estrés, depresión, consumo de drogas, conductas de riesgo. Es por esta razón, que se hace necesario preparar al individuo para afrontar los retos de la vida mediante el **desarrollo la conciencia emocional** y de competencias emocionales para prevenir todas estas situaciones. En este sentido, debemos hacer mención al Informe de Loors sobre las perspectivas de la educación en el siglo XXI encargado por la UNESCO. Dicho informe establece 4 grandes pilares:

- **Aprender a aprender**
- **Aprender a hacer**
- **Aprender a convivir**
- **Aprender a ser**

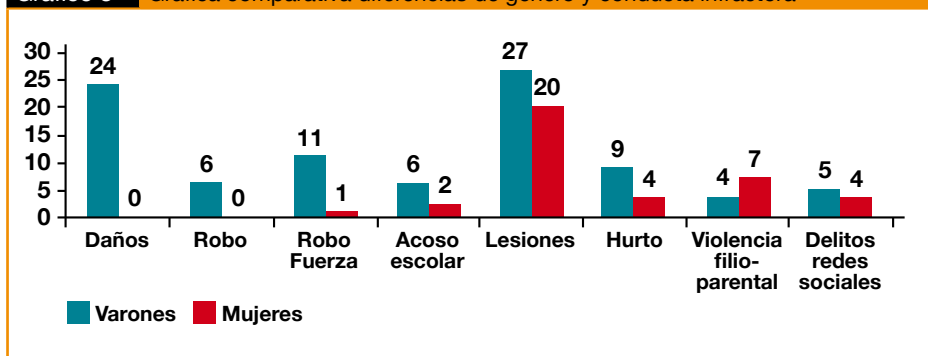
Los dos primeros son necesarios porque a lo largo de toda la vida estamos aprendiendo y haciendo cosas. Pero el gran reto del siglo XXI es aprender a convivir que se complementa con aprender a ser. Donde se fundamenta y justifica la educación emocional. ■

Gráfico 2 Comparativa por años de los casos de violencia filio-parental



Fuente: Asociación IMERIS

Gráfico 3 Gráfica comparativa diferencias de género y conducta infractora



**DADA LA IMPORTANCIA DE UNA INTERVENCIÓN EDUCATIVA REALIZADA A TIEMPO EN LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS, HABRÍA QUE APOSTAR POR RESPUESTAS, QUE COMO LA JUSTICIA REPARADORA, FAVOREZCAN LA RESPONSABILIZACIÓN Y LA CONCIENCIACIÓN DEL MENOR SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS**